



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I 13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:20213/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de marzo de 2015  
No. 53

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNÁNDEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ, "EL ORGANISMO" Y ACTUANDO EN CONJUNTO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1332, 1213, 1212, 1050, 1027, 139-B1, 140-B1, 138-B1, 1028, 1048, 1246, 1255, 1214, 1248, 1245, 169-B1, 168-B1, 508-A1, 1250, 1241, 1251, 1244, 1233, 1232, 1363, 1215, 1362, 546-A1, 1369, 1345, 1344, 1347, 1348, 541-A1 y 1206.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1370, 1280, 1264, 1283, 1204, 1203, 1230, 1253, 506-A1, 514-A1, 542-A1 y 548-A1.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNÁNDEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la citada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha dieciocho de octubre de dos mil once.
- II.2. Que el C. Miguel Eduardo Rivas Hernández, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y XII, de su Ley de Creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha primero de mayo de dos mil catorce.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Carretera México-Toluca kilómetro 49.5, Colonia El Calvario, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

### III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

#### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
  - I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.1.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.1.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.
- II. De "EL ORGANISMO"
- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.
- En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por "LA SECRETARÍA", y que a la firma del presente convenio se entregan a "EL ORGANISMO", para su conocimiento y aplicación.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

#### DEL PAGO

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA", al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", a la cuenta señalada para tal efecto, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN

**CUARTA.** "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de "EL ORGANISMO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL ORGANISMO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

#### CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe en el SIIGEM a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que “EL ORGANISMO” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SEXTA.** En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**SÉPTIMA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “LAS PARTES”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “LAS PARTES” se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

#### **FORMAS OFICIALES**

**OCTAVA.** “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “EL ORGANISMO”.

#### **MODIFICACIONES**

**NOVENA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificadorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “LAS PARTES”.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA.** “LA SECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DECIMA PRIMERA.** “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

#### **VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

#### **VIGENCIA**

**DECIMA TERCERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

#### **PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 (RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO  
 CAJERA GENERAL DE GOBIERNO  
 (RÚBRICA).

POR “EL ORGANISMO”

C. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNÁNDEZ  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
 SEGURIDAD Y JUSTICIA  
 (RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO

En el expediente número 183/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO, en contra de MANUEL TELLEZ ARCE, por auto de nueve de marzo de dos mil quince, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en Avenida Reforma (antes carretera Toluca), sin número, Barrio Molino Arriba, en Temoaya Estado de México; con los siguientes datos registrales: partida número 1296-560, Libro Primero, Sección Primera, volumen 164, de fecha 23 de noviembre de 1978 a nombre de MANUEL TELLEZ ARCE, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad de cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3,054,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: 09/03/2015.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1332.-18, 24 y 30 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 282/2013.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GIOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ CABALLERO, expediente número 282/2013, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en auto de fecha veintinueve de enero del año en curso y audiencia de fecha once de diciembre de dos mil catorce las doce horas del día siete de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en Segunda y pública Almoneda del bien inmueble: vivienda "Y" marcada con el número oficial 18 y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento identificados como "Y" uno E "Y" 2, así como el 2.949% de los derechos de uso de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 3 de la manzana 1, conocido comercialmente con el nombre de "Privada Rodano", en el Conjunto Urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el

Remate la cantidad de \$815,200.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.- México, D.F., a 06 de febrero de 2015.- La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

1213.-11 y 24 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/385 a través de la FIDUCIARIA THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE hoy CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARIA DE JESUS FLORES MAGALLON, Exp. No. 1023/12, la Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil dictaron unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a dieciséis de febrero del dos mil quince. "... como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos y permitirlo las labores del Juzgado y de acuerdo a la agenda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar como esta ordenado en auto de fecha once de noviembre del año pasado, debiéndose fijar los edictos ordenados en auto antes citado así como en el Boletín Judicial con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil. . . ". . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil la Licenciada Gloria Montante Tapia, quien actúa con Secretaria de Acuerdos "A" Lic. María del Pilar Nava Reyes que autoriza y da fe. Otro auto: México Distrito Federal a once de noviembre de 2014 dos mil catorce. "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado sito en vivienda de interés social marcada con el número 1, lote 16, manzana 149, sección: sector 46, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y atento a los dispuesto por el artículo 570 de la Ley en cita, se ordenada a convocar a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico El Sol de México en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en los de la Tesorería de ese Municipio, y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, en términos del numeral 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado, se conceden veinte días más en razón de la distancia. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Pilar Nava Reyes, que autoriza y da fe.-Doy fe.- C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando postores como esta ordenado en el presente auto, en los sitios de costumbre y en los de la Tesorería de este Municipio, y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, en términos del numeral 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

1212.- 11 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSEFINA CORREA GUERRERO y JOSE T. FRAGOSO MUNGUIA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora ANTONIA HERNANDEZ MOLINA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 243/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Boulevard Prados de Aragón número 01, manzana 08, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que con fecha 01 de mayo 1995, adquirió mediante contrato de privado de compraventa con el Señor JOSE T. FRAGOSO MUNGUIA el bien inmueble ubicado en calle Boulevard Prados de Aragón número 01, manzana 08, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio de la operación el de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), mismos que cubrió de contado a la firma del presente contrato, y en esa misma fecha dice la actora que le fue entregada la posesión, y que el bien inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 9.50 metros con Boulevard Prados de Aragón, al sur: en 9.50 con lote 3, al oriente: en 12.76 metros con lote 2, al poniente: en 12.76 metros con Boulevard Prados de Aragón, y que dicho inmueble cuenta con una superficie total de 121.22 metros cuadrados. Y señala la actora que a partir del 01 de mayo de 1995 fecha en que compro el inmueble en cuestión, ha venido poseyendo el inmueble en cuestión de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueña mediante la adquisición por compraventa y desde esa fecha ha sido su domicilio, y que por lo tanto la posesión de buena fe la ha tenido desde hace más de dieciocho años, tiempo en el cual dice haber cubierto los impuestos de predio, agua, ha tramitado su credencial de elector con dicho domicilio, así como ha contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros. Indica la actora que para la procedencia de la presente acción obtuvo del Instituto de la Función Registral en el que se indica que el predio en litigio se encuentra inscrito a favor de JOSEFINA CORREA GUERRERO, y que tales hechos les constan a varias personas que en su momento procesal oportuno presentara para acreditar su dicho.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Dieciséis de febrero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica. **1050.-3, 12 y 24 marzo.**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: PASCUAL HERNANDEZ y ALBERTO HERNANDEZ.

En el expediente 954/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BRENDA ERNESTINA HERNANDEZ DIAZ y JAZMIN JACINTA HERNANDEZ DIAZ, en contra de PASCUAL HERNANDEZ y ALBERTO HERNANDEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tarandacuahu 61, Manzana 36, lote 9, primera sección, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, C.P. 55200 cuyas medidas, superficies y colindancias especificaré más adelante. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de nuestras pretensiones, y una vez que esta cause ejecutoria, sirva girar atento oficio al Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Ecatepec de Morelos Estado de México. Y previo lo anterior, la inscripción a nuestro favor de la fracción de terreno que pretendemos usucapir, descrita y delimitada en la prestación que antecede, con la superficie, medidas y colindancias que en la misma se describen. C) El pago de gastos y costas que originen el presente asunto para el caso de que alguna de las partes demandas se llegara a oponer temerariamente a nuestra demanda.

**FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

I.- En fecha cuatro de junio de dos mil siete, las suscritas celebramos contrato privado de compraventa con el señor PASCUAL HERNANDEZ, a través de su Apoderada Legal la C. MARIA MAGDALENA DIAZ PINEDA, y con el señor ALBERTO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble descrito en la prestación A, del cual tomamos posesión en esa misma fecha en concepto de propietarias, tal y como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa que en este momento se exhibe para corroborar nuestro dicho, hechos que les constan a los señores RICARDO SANDOVAL GAYTAN, ISRAEL DIAZ TRUJANO, GABRIEL PEREZ CRUZ y ERNESTO GOICOCHEA PINEDA. II.- El contrato señalado fue firmado por la C. MARIA MAGDALENA DIAZ PINEDA como Apoderada Legal del señor PASCUAL HERNANDEZ, por lo que debe estimarse que el contrato privado que celebramos las partes surte sus efectos contra terceros, ya que fue realizado de buena fe, en ese tenor cabe hacer mención que las suscritas hemos detentado la posesión del inmueble en el carácter de propietarias, calidad debidamente fundada en el multicitado contrato. III.- El inmueble objeto del presente asunto cuenta con una superficie total de 356.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.50 m colinda con el lote número 16 de la manzana seis, al sur: en 28.50 metros colinda con el lote número diez, al oriente: en 12.50 metros colinda con la calle Tarandacuahu, al poniente: en 12.50 m colinda con lote veintisiete. IV.- El predio al cual nos venido refiriendo, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 1063, volumen 585, del libro primero sección primera, a favor de los demandados PASCUAL HERNANDEZ y ALBERTO HERNANDEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, documental que se anexa al presente. V.- Desde el día cuatro de junio de dos mil siete, las suscritas y los C.C. PASCUAL HERNANDEZ y ALBERTO HERNANDEZ celebramos contrato privado de compraventa hemos tenido la posesión del inmueble objeto del presente asunto de buena fe, pacífica y continua. Hechos que les constan a nuestros vecinos GABRIEL PEREZ CRUZ y ERNESTO GOICOCHEA PINEDA.

Es importante enfatizar que el contrato privado de compraventa reviste todas las características de ser de fecha cierta, lo que pone en claro que la posesión es de buena fe con la

que se adquirió el multicitado inmueble. Hechos que les constan a RICARDO SANDOVAL GAYTAN e ISRAEL DIAZ TRUJANO. VI.- Las suscritas hemos cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para la usucapión del inmueble materia de la presente litis, ya que desde el día cuatro de junio de dos mil siete, hemos ejercido actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna nos haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietarias, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que consideramos haber adquirido el derecho de convertimos en propietarias del bien inmueble anteriormente descrito.

Por lo que por medio del presente ejercitamos, la acción de prescripción positiva en contra de los demandados, razón por la cual solicitamos se nos declare propietarias con todos los usos y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a nombre de las suscritas en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. VII.- Desde la adquisición del inmueble hemos realizado actos de dominio, contratando los servicios de energía eléctrica, así como la contratación de línea telefónica, mismos que hasta la fecha se encuentran vigentes y hemos pagado cabalmente y oportuna los pagos correspondientes al pago de derechos de agua e impuesto predial.

A fin de justificar nuestro dicho nos permitimos transcribir las siguientes tesis jurisprudenciales, emitidas por nuestro más alto Tribunal cuyo rubro es: Usucapión, la posesión que adquiere y detenta el que ejercita la acción debe ser en concepto de propietario. IX.- Es obvio tener por satisfecho los elementos necesarios para acreditar la prescripción positiva que pretendo, demandando de forma directa a las personas quienes me realizaron la venta del inmueble siendo ellas mismas quienes aparecen como propietarios en Registro Público de la Propiedad y por el sólo hecho de fungir en carácter de propietario y poseedor del bien inmueble que he venido disfrutando a lo largo de los años, aunado de convenir a mis intereses en cuanto tiempo y economía, me faculta por esta vía; sirve para robustecer mi dicho la siguiente tesis jurisprudencia cuyo rubro es: Acción de Usucapión ejercitada por el comprador en contra del vendedor (titular registral). Su procedencia. X.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desconocemos el domicilio actual de los demandados, sin embargo ya quedo especificado su último domicilio conocido en párrafos anteriores, es por ello que solicito a su Señoría sirva emplazar por medio de edictos previos los oficios de estilo que se sirva girar para su búsqueda y localización.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha trece de febrero de dos mil quince.-Autoriza el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1027.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 135/2013, se ordena el emplazamiento a la demandada CARMEN OSORIO VIUDA DE GUILLEN, mediante edictos por lo tanto se hace una relación

sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA DE LOURDES JUARES REYES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Rafael Delgado número 211, lote de terreno número treinta y uno, manzana treinta y ocho, sección segunda, Colonia México, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Rafael Delgado, al sur: 10.00 metros con lote veintinueve, al oriente: 20.00 metros con lote 32 y al poniente: 20.00 metros con lote treinta, así mismo las siguientes prestaciones: A).- Demanda la prescripción adquisitiva (usucapión), a su favor del inmueble ubicado en calle Rafael Delgado número 211, lote de terreno número treinta y uno, manzana treinta y ocho, sección segunda, Colonia México, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación y tildación de la inscripción la cual se encuentra inscrita en el folio electrónico 53330, C).- La sentencia que dicte, se ordene se inscriba debidamente ejecutoriada en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a fin de que le sirva como título de propiedad, cancelándose la inscripción actual que obra a favor del demandado, manifestando en los hechos que desde el diecisiete de mayo del año dos mil dos, la suscrita adquirió de la C. CARMEN OSORIO VIUDA DE GUILLEN, el inmueble antes indicado por la cantidad de \$220,000.00 cantidad que pago en efectivo en una sola exhibición, para lo cual celebraron un contrato privado de compraventa, adquiriendo la suscrita desde ese momento la posesión y el carácter de dueña. Ignorándose el domicilio de CARMEN OSORIO VIUDA DE GUILLEN, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad, "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

139-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de febrero de dos mil quince, dictado en el expediente 497/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por EMMA CAMACHO LANDEROS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- De los demandados TECHNOGAR, S.A. y ROBERTO ROSALES GARCIA, la prescripción positiva por usucapión, del inmueble ubicado en el terreno número 22, de la manzana 9, de la Colonia Fraccionamiento Prados de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y al cual le corresponde el número oficial 18 de la planta baja, de la calle Prado de Álamo y cuenta con una superficie total de 73.33 metros cuadrados, setenta y tres metros cuadrados de área privativa construida y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 2.88 metros con

recámara con jardín de P.B. 3.10 metros con recámara 3 con jardín P.B. 2.02 metros cuarto de lavado con jardín de P.B., al sur: 2.88 metros con recámara 2 con acceso y cochera de estancia, 3.10 metros con comedor con jardín de P.A. 2.02 cocina con escalera de acceso A.P. A, al oriente: 8.10 metros con recámara 1 y 2 con lote 23, 1.00 metros con recámara 3 con jardín de P.B. 3.00 estancia comedor con jardín de P.A. y al poniente: 6.325 metros con cuarto de lavado y cocina con lote 3.00 metros con recámara y jardín de P.B. y 2.775 estancia comedor con jardín de P.A. cuenta con área privativa abierta de 48.62 metros, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 314 volumen 148, libro primero, sección primera, de fecha 01 de marzo de 1984, a favor de TECHNOGAR, S.A., como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad documento que en este acto exhibo en original. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres, contrato de compraventa con ROBERTO ROSALES GARCIA, respecto del inmueble litigioso y que desde la fecha en que lo adquirieron se encuentran en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda y/u ocho Columnas y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de febrero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

140-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

C. ZURISADAI GONZALEZ CASTAÑEDA.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 850/2014, promovido por JOSE DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ en relación de ZURISADAI GONZALEZ CASTAÑEDA, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial; para lo cual realiza la propuesta de convenio siguiente: a).- Mi menor hijo JORGE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, estará bajo la guarda y custodia de su mamá, la señora ZURISADAI GONZALEZ CASTAÑEDA, en el domicilio ubicado en calle Sur 2-A, manzana 07, lote 13 de la Colonia Guadalupeana Primera Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b).- Régimen de visitas se propone que el suscrito señor JOSE DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, conviva con su hijo, el primero y tercer fin de semana, de cada mes, debiendo pasar por el menor a las diez de la mañana del día sábado y reintegrarlo el día domingo a las veinte horas al domicilio donde se ejercerá la guarda y custodia, c).- La señora ZURISADAI GONZALEZ CASTAÑEDA, seguirá

viviendo en el domicilio ubicado en calle Sur 2-A, manzana 7, lote 13 de la Colonia Guadalupeana Primera Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, d).- De los alimentos el suscrito cubriré por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), e).- De los bienes de la sociedad conyugal, el suscrito y mi contraparte, bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes que puedan ser objeto de administración. Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por JOSE DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los diecinueve 19 días del mes de febrero de dos mil quince 2015 tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de febrero de dos mil quince 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sácamo.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a diecinueve 19 de febrero del año dos mil quince 2015.-Lic. Angélica Nonoal Sácamo, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

138-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JESUS GARCIA LIBRADO, se le hace de su conocimiento que MAURICIO LUNA JIMENEZ, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 865/2014, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante notario público de la escritura de compra venta respecto del inmueble identificado como lote marcado con el número veintitrés de la manzana tres, del condominio B, Colonia Polígono Cinco, zona V, número oficial once de la calle Eucaliptos, código postal 55230 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha quince de enero del dos mil celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble materia de la presente Litis, cuyo precio fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole desde esa misma fecha la posesión al hoy actor así como título de propiedad, cancelación de hipoteca y constancia original expedida por FONHAPO que hace mención que el Inmueble se encuentra totalmente liquidado, y sin que hasta el día de la fecha haya comparecido a firmar la escritura correspondiente; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veintitrés días del mes de enero del dos mil quince. Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 12 enero del 2015.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

1028.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 421/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE PERSONA AUSENTE DE NOMBRE FAUSTO VELAZQUEZ REYES, promovido por MARIA DOLORES REYES SUAREZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió las diligencias y por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce; se ordenó hacerle saber a FAUSTO VELAZQUEZ REYES, el inicio y trámite del presente procedimiento, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4.343 del Código Civil de la entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1. La suscrita MARIA DOLORES REYES SUAREZ soy madre del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento la cual me permito adjuntar al presente ocuro. (ANEXO UNO). 2. Resulta que mi hijo FAUSTO VELAZQUEZ REYES, siempre vivió en compañía de la suscrita en el domicilio que se ubica en calle La Alcantarilla, sin número, Barrio Agua Fría, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, Así las cosas, el día 2 de Abril de 1998, salió de nuestro domicilio para irse a trabajar, sin embargo, paso el tiempo y jamás regreso y hasta la fecha no he vuelto a saber nada de él, a pesar de que me dedique a buscarlo por toda la República Mexicana, jamás lo encontré ni vivo ni muerto. 3. Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi hijo hoy ausente, jamás contrajo matrimonio civil con ninguna persona. Tampoco procreo hijos, por lo que su familiar más cercano es la suscrita. Tampoco adquirió bienes de ninguna naturaleza, por lo que no existen bienes que administrar. 4. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 4.341 del Código Civil vigente solicito se cite al ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, haciéndole del conocimiento el trámite del presente procedimiento judicial no contencioso, y que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le nombrara representante legal. Por ello solicito desde este momento se deje a disposición de la ocursoante los edictos correspondientes para la publicación respectiva. 5. Transcurrido el plazo que ordena el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya comparecido el ausente, solicito se nombre a la suscrita representante del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil quince.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

1048.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BLAS GARCIA GARCIA.

ELIAS GARCIA RONCES, JOSE GUADALUPE GARCIA RONCES, GRACIELA GARCIA RONCES, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 524/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y BLAS GARCIA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decrete que ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapion por el sólo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos, que han transcurrido a nuestro favor a partir del día 12 de marzo del año 2001, a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Xitle, manzana 635, lote 29 del Fraccionamiento Ciudad Azteca Tercera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tenemos sobre el mismo a nuestro favor, desde el día 12 de marzo del año dos mil uno, fecha en que el señor BLAS GARCIA GARCIA, puso a los suscritos en posesión de dicho inmueble. b).- El inmueble antes descrito se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número 1, volumen 150, Libro 1ª, Sección 1ª, de fecha 3 de abril de 1971, como lo acredito con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1. c).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se ordene se cancele dicho Registro y en una nueva partida, volumen, Libro y Sección, se decrete se inscriba a favor de los actores, en virtud de que ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva o USUCAPION, y nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito. d).- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS. Que en fecha doce de marzo del dos mil uno, celebraron contrato los actores con el codemandado BLAS GARCIA GARCIA, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros colinda con lote 28; al sureste: 17.50 metros colinda con lote 30; al oriente: en 7.00 metros colinda con calle Xitle; y al poniente: en 7.00 metros colinda con lote 2, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BLAS GARCIA GARCIA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1246.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A OSCAR RAÚL PLATA ANGELES, se le hace saber que en el expediente número 1332/2014, promovido por MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, se le demandan las siguientes prestaciones:

**A) LA DISOLUCION DEL V NCULO MATRIMONIAL.**

Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ contrajo matrimonio civil con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES ante el Oficial del Registro Civil número 1 de Ocoyoacac, Estado de México.

2.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en la calle Amargura número 10 en el poblado de San Pedro Atlapulco, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, se separaron a partir del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, la señora MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, estableció su domicilio en la calle de Canal sin número en el Poblado de Salazar; Lerma, México. Desde esa fecha ya no se localiza en su domicilio el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES.

3.- En su unión conyugal no procrearon hijos.

4.- Es el caso que han pasado 17 años estando casada y a la vez separada del OSCAR SAUL PLATA ANGELES, ignorando su paradero por lo que con apoyo.

Como propuesta de convenio establece:

**PRIMERA:** Al no haber creado hijos en el tiempo que vivieron juntos, no existe obligación alguna para ejercer guarda y custodia.

**SEGUNDA:** No hay con quien efectuar una convivencia familiar al no existir hijos.

**TERCERA:** Toda vez que la suscrita no habita desde hace 17 años el domicilio donde hizo vida en común con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES, el ubicado en la calle La Amargura número 10, en el poblado de San Pedro Atlapulco perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, no es su deseo habitar el mismo.

**CUARTA:** No existen hijos que les proporcione alimentos, mismos a los que renunció y no hay necesidad alguna de garantizar alimentos.

**QUINTA:** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el tiempo que estuvo casada con el señor OSCAR SAUL PLATAS ANGELES, el cual se efectuó bajo el régimen de sociedad conyugal, no adquirieron bienes muebles e inmuebles, por lo que no existe bienes que liquidar de la Sociedad Conyugal.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el tres de marzo de dos mil quince, ordeno se realizara el emplazamiento prescrito a OSCAR SAUL PLATA ANGELES, por medio EDICTOS, los cuales contienen una relación sucinta de la solicitud y del convenio exhibido y deberán de publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de tres días, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

1255.- 12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN MONTES NAVA expediente 1326/2012, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil quince. .... el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril del año en curso. Respecto del inmueble ubicado en: "La vivienda de interés social marcado con el número 3 (tres) del lote 58 (cincuenta y ocho) de la manzana 64 (sesenta y cuatro) del Conjunto Los Héroes Tecámac II conocido en la parte habitacional como "Bosques" ubicado en la carretera Federal Lechería- Texcoco y autopista México-Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 167-184 de los presentes autos, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$366,666.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario de México" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial,... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica. 1214.- 11 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente número 300/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCELA

ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en contra de PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A. Hago de su conocimiento que en fecha tres de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, BLONDINE LORIANE BARREDA SNYDER y GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER demandándole el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A) Se declare por sentencia a favor de la parte actora que la USUCAPION se ha consumado y que nos hace como propietarios del inmueble ubicado en la calle Circuito Científicos No. 106 (antes lote 25), lote 24, manzana 231, Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de 151.119 (ciento cincuenta y un metros, ciento diecinueve milésimos) con las siguientes medidas y colindancias: al norte-orientado: 10.422 metros con el señor Valente Gama, al sur-poniente: 10.422 metros con Circuito Diecisiete Científicos, al orientado -sur: 14.500 metros con lote 25 y al poniente-norte: 14.500 metros con lote 25. B) La declaración judicial que se pronuncie en sentencia, ordenando la inscripción de la resolución definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 36, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a fin de que dicho fallo sirva de título de propiedad, y surta los efectos de prelación ante terceros, reconociendo a los suscritos como propietarios dominales del bien materia de este juicio. C) La declaración judicial que se pronuncie en la sentencia definitiva, ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales que le corresponden al bien en cuestión a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., y se inscriba la sentencia definitiva en la cual se reconozca a la parte actora como propietario del mismo. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1 El nueve (9) de marzo de (2007) dos mil siete, los suscritos por MARCELA ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compraventa con el señor OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN en su calidad de vendedor y como CORRESPONSABLES del mismo contrato, y otorgando su consentimiento la Sra. BLONDIE LORIANE BARREDA SNYDER y el señor GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER, respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Científicos No. 106 (antes número oficial 25), lote 24, manzana 231, Sección A, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2 El precio de la operación que se pactó en el contrato de compraventa antes mencionado fue por la cantidad de \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N), la misma que se pago en efectivo al momento de plasmar la firma en este contrato de compraventa. 3 La parte vendedora al momento de celebrar el contrato de compraventa, esto fue el 9 de marzo del 2007, nos hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble en controversia." 4 Como ya hemos referido en hechos anteriores, desde el 9 de marzo del 2007, los suscritos en nuestra calidad de propietarios hemos gozado de la posesión del inmueble en controversia de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, la cual nos fue entregada por la parte vendedora, quien nos transmitió la titularidad del inmueble en calidad de propietarios, y desde aquella fecha y hasta la presente, han transcurrido más de SIETE AÑOS. 5 Es menester informar a su Señoría que en el instrumento notarial número 13,927, el cual contiene el contrato de compraventa, aparece anotado que el inmueble está ubicado en: Circuito Científico No. 25, lote 24, manzana 231 Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, ahora bien, con las modificaciones que hizo el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por lo que el inmueble materia de este juicio, le corresponde el número oficial ciento seis (106) de Circuito Científicos.

6.- Le informamos al juzgador que el demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN contrajo matrimonio con la señora YOLANDA SNYDER OBANDO el día 18 de septiembre de 1957, y el 14 de octubre de 1965 ambos promovieron un juicio de divorcio, por lo que se dictó sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que los unía y se aprobó el convenio en todas sus cláusulas.

7.- En la cláusula IV del convenio de divorcio del hoy demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, se obligó por concepto de alimentos para sus menores hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER, y en la cláusula V del convenio antes mencionado, se obligó a la sesión o donación a sus hijos, del inmueble antes mencionado, en la inteligencia de que la señora YOLANDA SNYDER OBANDO queda obligada al pago del saldo del precio que aún se adeuda.

8.- El señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN nunca le transmitió a sus hijos de apellidos BARREDA SNYDER la propiedad del inmueble mediante Notario Público, es por eso que celebramos el contrato de compraventa con el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, contando con el consentimiento de sus hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER.

9.- Para acreditar los elementos de la acción intentada agrego a esta demanda el contrato de compraventa celebrado entre los suscritos MARCELA ALEJANDRO ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SANCHEZ, en nuestro carácter de compradores y el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN en su carácter de vendedor; 8 formatos de pagos del impuesto predial respecto del inmueble materia de este juicio, 25 recibos del pago de energía eléctrica, 37 recibos del pago de agua, 17 notas de remisión de herrerías, flapalerías y ferreterías, 27 recibos de pago del servicio telefónico, 14 recibos del pago de servicio del gas, 46 recibos del pago de Nextel, oficio No. Vp/II/008/2001 expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

10.- La persona moral denominada PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Servicios, procedió a su disolución y liquidación, por lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que por su parte no existía inconveniente alguno para proceder a la liquidación, y como esta aseguradora ya se liquidó, no se señala domicilio de la misma para notificarla.

11.- El inmueble antes mencionado se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA.

12.- Este Juzgado es competente para conocer de la acción real de usucapición ejercitada por el suscrito, dado que la ubicación de la inmueble materia de la Litis, está ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibida de que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Validación: Dieciséis de febrero de dos mil quince, Licenciada

Ariadna Miranda González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica. 1248.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 801/2014, promovido por ISRAEL GARCIA AVIÑA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decrete que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapion por el solo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos que han transcurrido a mi favor a partir del 22 de junio del 2002 a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Paricutín, manzana 537, lote 11, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, por la posesión física y material que tengo sobre el mismo a mi favor, desde el día 22 de junio del año dos mil dos, fecha en que el señor ROBERTO AVIÑA GOMEZ, puso al suscrito en posesión de dicho inmueble. b) El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número 1 volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de abril de 1971, como lo acreditó con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1, c) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría se ordene se cancele dicho registro y en una nueva partida volumen, Libro y Sección, se decrete la inscripción de los derechos de propiedad a favor de ISRAEL GARCIA AVIÑA, en virtud de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Paricutín manzana 537, lote 11 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; Cuatro de Febrero de dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 7 de enero de 2015.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1245.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

FLORA LOAIZA ARTEAGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1207/2014, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre Acción de Usucapion, demandando a INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA,

reclamando como prestaciones: A).- Del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, reclamo la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México... B).- Del señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, reclamo también la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México.... Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Según lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México..., el lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México, aparece registrado a favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo el folio real electrónico número 00055200. 2.-... consta de una superficie de 200 metros cuadrados y sus medidas y coincidencias son las siguientes; al noroeste: 10.00 metros con lote 13; al sureste: 10.00 metros con calle Doce; al noroeste: 20.00 metros con lote 14; al suroeste: 20.00 metros con lote 15.... 3.- Es el caso que el señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, en los primeros días del mes de octubre del 2003, me informo que el inmueble materia del presente la había comprado a una señora que a su vez lo había comprado al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y que dicha señora lo había liquidado en forma total a dicho Instituto y que no tenía ningún documento por que los había extraviado, pro bastaba con que me firmara un contrato en ese momento y me otorgara la posesión del mismo.... 4.-..., la posesión material del lote de terreno materia del presente la adquirí a través de un contrato privado de compra venta celebrado el día quince 15 de octubre del año 2003, con el señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, quien me dio la posesión material, del mismo y en el que actualmente y desde esa fecha he venido poseyendo..., que bajo protesta de decir verdad no cuenta con el original..., precio de la operación de compraventa lo fue por la cantidad de \$350,000.00 Pesos Moneda Nacional..., 5.- ... inició acta informativa de extravió..., 6.- ... el lote de terreno no ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día quince de octubre de dos mil tres, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ininterrumpidamente. 7.- ... he hecho mejoras y construcción al lote de referencia por cuenta de mi propio peculio..., y con posterioridad he puesto a mi nombre y demás documentos.... 8.- ... Del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, me di cuenta que los puntos cardinales aparecen como NOROESTE, SURESTE, NORESTE y SUROESTE, por lo que se hizo la corrección de datos en traslado de dominio, aparecen, NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE..., 9.- ..., he hecho diversos trámites y pagos por concepto de impuesto predial y manifestación de valor catastral..., 10.- ..., desde el día que adquirí el lote de referencia bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás he sido molestada por persona alguna que reclame la posesión o propiedad de dicho terreno..., 10.- ..., 11.- ..., 12.- ... Por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince se ordenó el emplazamiento a HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, por edictos a efecto de que se presente dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se

expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintisiete de febrero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

169-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO.

A usted, por este medio, se hace saber que REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1860/2014, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: la guarda y custodia, de su menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ, quedara a cargo de la promovente REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; la casa que servirá de habitación durante y después del procedimiento para la actora y su menor hija será el ubicado en: calle Amapola número 7, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se propone que ambas partes ejerzan la patria potestad sobre la menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ; respecto del régimen de visitas y convivencias de la menor con su progenitor se propone que el señor CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO podrá ver y visitar a la menor un día al mes en un horario de las quince a las diecinueve horas del mismo día, convivencia que será de manera supervisada; la pensión otorgada de un cónyuge a otro es renunciable por parte de la señora REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; en cuanto a pensión alimenticia a favor de la menor CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ el demandado se obliga a cubrir una pensión mensual a favor de su hija, correspondiente a la suma de un salario mínimo diario, pensión que deberá efectuarse mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre de la actora en la Institución Bancaria denominada BANCO COPPEL, depósitos que realizaran los primeros cinco días hábiles de cada mes; toda vez durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a c CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2015, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de febrero del año 2015.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Avila.-Rúbrica.

168-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA FLORES PEDRAZA.

Que en los autos del expediente 438/14, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALVAREZ VANEGAS, en contra de HERMELINDA FLORES PEDRAZA y MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ REYEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a HERMELINDA FLORES PEDRAZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguiente auto y pretensiones:

**AUTO.-** Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARIA ALVAREZ VANEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en auto, visto lo solicitado y atento procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que de las contestaciones dadas por las Dependencias a las que se les giró oficios de búsqueda y localización del domicilio de la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, no se advierte que hayan proporcionado algún posible domicilio de la misma, para su emplazamiento; en esa razón, y con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE.

A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que la suscrita MARIA ALVAREZ VANEGAS, he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Ixtacala lote 09, manzana 04, Colonia Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México.

AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE CUATRO.  
AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE IXTACALA.  
AL NORESTE: DIEZ METROS CON LOTE DIEZ.  
AL SUROESTE: DIEZ METROS CON LOTE OCHO.

B. Como consecuencia de lo anterior y una vez que exista sentencia ejecutoriada mediante la cual declare procedente la acción de usucapión, solicito a su Señoría se sirva a inscribir sin mayo trámite en el Instituto de la Función Registral, toda vez que el predio a usucapir no cuenta con una superficie mayor a los 200 metros cuadrados.

Validación: auto que ordena su publicación a los dieciséis días de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

508-A1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA.

EN EL EXPEDIENTE 147/2013 PROMOVIDO POR JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ROBERTO PEDRAZA RAMOS, demanda a MARIO RAFAEL ORTEGA VALDEZ, en Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN) y a su vez a los demandados en la reconvencción TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA, las siguientes prestaciones:

A) La declaración que se sirva realizar su Señoría en sentencia definitiva, en el sentido de que mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, tiene mejor derecho a poseer el inmueble que viene poseyendo el ahora demandado MARIO RAFAEL ORTEGA VALDES, el cual se ubica en la calle de CARLOS FINLAY NÚMERO DIECICHO, SECCIÓN LOMAS DE COACALCO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55019, toda vez que mi representado cuenta con justo título para obtener la posesión, mientras que el demandado no cuenta con título alguno para ello, B) Como consecuencia de la declaración que antecede, SE CONDENE a la entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, a favor de mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por tener mejor derecho a la posesión que indebidamente ostenta el demandado, todo lo anterior, desde luego con todos los frutos, accesiones y derechos con que hasta la fecha cuenta el referido inmueble, C) El pago de la cantidad que resulte a favor de mi mandante JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por concepto del pago de una renta mensual, y durante el tiempo en que ha venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y consentimiento del titular del mismo, lo anterior en concepto de daños y perjuicios que le han venido ocasionando al privarlo del derecho de obtener una renta respecto del citado inmueble, misma cantidad que será cuantificada en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, D) El pago de la indemnización que se sirva fijar su Señoría por el deterioro que ha sufrido el inmueble materia del presente juicio en términos del artículo 7.593 del Código Civil vigente para el Estado de México, E) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva conclusión, toda vez que el propio demandado el que ha dado margen al inicio del mismo, por encontrarse en posesión material del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y consentimiento del titular de este mismo. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA demandados en la reconvencción con fundamento en lo previsto por el artículo 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los tres días del mes de Marzo de dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO" así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio

en rebeldía, así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre del dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014).

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

1250.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA.

El C. VICENTE FLORES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 415/11, Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de DAVID SALAZAR MORENO, JUANA MONJE CARRANZA y JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido que se tramita en el expediente 36/2007 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el que se tramitó un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor DAVID SALAZAR MORENO como actor en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y/o JUANA MONJE CARRANZA en virtud de las violaciones procesales que se dieron durante la tramitación de dicho juicio y por simulaciones de este, violaciones al procedimiento y simulación de dicho juicio que se harán valer oportunamente, B) La nulidad del convenio de transacción de fecha once de julio del año dos mil siete, por medio del cual el actor recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual no se acordó de conformidad ni la exhibición del mismo, ni su ratificación por existir ya sentencia ejecutoriada, C) La nulidad de convenio de nación de pago de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete por medio del cual el actor en ese juicio DAVID SALAZAR MORENO recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no acordándose de conformidad su solicitud en virtud de existir sentencia definitiva en tal expediente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan a mi acción. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil siete el señor DAVID SALAZAR MORENO inicia Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, el cual cuenta con sentencia firme, no obstante de las violaciones que se dan el procedimiento desde el momento del requerimiento y emplazamiento a los demandados. 2.- Las violaciones al procedimiento que se hacen notar en el juicio lo hacen nulo desde el momento del requerimiento y emplazamiento a juicio de los demandados, ya que es materialmente imposible que el requerimiento y emplazamiento se les haga a los demandados en ese juicio a la misma hora del mismo día, del mismo mes y del mismo año y que se haga constar así en la razón asentada por el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. El interés jurídico que le vincula con estas violaciones al procedimiento lo es el hecho de que el suscrito embargó el bien objeto del embargo en el juicio en el cual se dan estas violaciones, en segundo lugar y en juicio diferente y el motivo de hacer valer estas violaciones al procedimiento que

se menciona es con el fin de que se deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de mérito. 3.- Ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 421/05 en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ demandé a los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la suerte principal de un pagaré signado por tales personas, el pago de los intereses moratorios y el pago de los gastos y costas del juicio, admitida que fue la demanda se ordenó requerir de pago a estas personas y las prestaciones reclamadas, transcurrido el término concedido y al no comparecer a juicio se continuo con el mismo y previo desahogo de pruebas se ordenó poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente, lo que sucedió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Con posterioridad los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO promovieron juicio de garantías con los nombres de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA argumentando la violación a sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y como acto reclamado hacen valer la falta de emplazamiento debido y personal, concediéndoseles el amparo y protección de Organismo Jurisdiccional, dejando sin efecto todo lo actuado en el expediente 421/05 a partir del auto inicial de demanda. 4.- El suscrito promueve de nueva cuenta por conducto de su endosatario formándose el expediente 371/07 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, México, juicio iniciado el día diez de mayo del año dos mil siete y concluido mediante sentencia definitiva en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, resultando procedente la acción intentada y condenando a los demandados. Así las cosas fue imposible hacer remate del bien embargado en virtud de que el mismo fue objeto de previo embargo por parte del señor DAVID SALAZAR MORENO, quien fue actor en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en el expediente 36/07, mismo que fue tramitado en forma fraudulenta y simulando en contubernio con los demandados el mismo una obligación con el actor en tal juicio que no existía, pues ya tenían el conocimiento de que el suscrito les demandaría el pago de la cantidad que les reclame mediante juicio 421/05 el cual fue anulado. 5.- El interés jurídico que me vincula con lo actuado en los autos del expediente 36/2007 ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, es por los hechos anteriormente descritos, y porque en fecha siete de mayo del año dos mil siete se dicta sentencia definitiva, en estos autos, en la que se declara procedente la acción intentada por el señor DAVID SALAZAR MORENO en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, la que causa ejecutoria en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y que mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se ordena notificar al suscrito la existencia de tal juicio en calidad de tercero interesado, siendo notificado en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho a la convocatoria de la primera almoneda la cual se celebra hasta el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en la que se adjudica el bien embargado a favor de DAVID SALAZAR MORENO, siendo el bien inmueble ubicado en calle Tejocote, número uno, Fraccionamiento San Martín, en Texcoco, México, siendo el mismo bien inmueble que embargue mediante el Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el expediente 371/07. Siendo por estos motivos que se demanda la nulidad de todo lo actuado dadas las violaciones procesales que se han mencionado y que no son susceptibles de confirmación o convalidación alguna en virtud de que cuanto el suscrito se enteró de tales violaciones procesales el juicio en cuestión ya contaba con sentencia definitiva ejecutoriada siendo la presente vía el medio por el cual se deben dejar insubsistentes dichas actuaciones. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

1241.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2015-III-A, promovido por DANIEL TORRES MERCADO, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado "la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134"; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda. El Secretario, Jorge Arturo Acosta Argüelles.-Rúbrica.

1251.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 166/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANDRES ALARCON ESQUIVEL, FELICIANO VELAZQUEZ DIAZ y ANGEL DANIEL GONZALEZ ALARCON, en su carácter de endosatarios en procuración de VICENTA SANCHEZ NERI, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada MIRIAM VILLARREAL VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que suman las cantidades consignadas en los tres títulos de crédito que como documentos base de la acción se adjuntan.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios calculados al 10% mensual, de acuerdo a la literalidad de los documentos litigiosos y respecto de la cantidad adeudada que se establece en todos y cada uno de los mismos, desde la fecha de vencimiento de cada documento y hasta que la parte deudora haga el pago de lo adeudado.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, ya que es la parte demandada quien da motivo y origen a la misma por incumplimiento a su obligación de pago.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Idrá Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

1244.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

A JOSE FLORES RUBI, se hace de su conocimiento que MARIA REYNA TRUJILLO LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 753/2014, promueve en su contra y del oficial del Registro Civil de del Municipio de Coatepec Harlnas, Estado de México, juicio en la Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, Rectificación de Acta de Divorcio, demandando la única prestación: a) La Rectificación del Acta de Divorcio en cuanto al dato esencial del nombre propio de la promovente que aparece como Reyna Trujillo López para quedar correcto y exacto como María Reyna Trujillo López. El Juez por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer María Reyna Trujillo López y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciocho de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

1233.- 12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE JORGE NAVA CARDENAS.

En el expediente número 121/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERASTO ACUÑA MARTINEZ en contra de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, demanda del anterior las siguientes PRESTACIONES: 1).- La entrega y devolución con todas las construcciones, usos, costumbres y servidumbres en juicio reivindicatorio del inmueble consistente en un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oztzacatipan, que se identifica sobre la carretera a Naucalpan, Toluca, ahora Vialidad José López Portillo, kilómetro 57 más 835.30 según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o kilómetro 3 más 905 metros carretera Toluca, Naucalpan de acuerdo con la Junta Local de Caminos, ubicado en San Mateo Oztzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, como se establece en el contrato privado de compra venta inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 924 del índice de contratos privados a fojas 144 vuelta, en fecha veinte de abril del año de mil novecientos treinta y cinco antes de la restricción o afectación y mencionada anteriormente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 (veinte) metros 55 (cincuenta y cinco centímetros) con casucha y terreno de Clea Reyes, al sur: 16 (dieciséis) metros 51 (cincuenta y un centímetros) con terreno de Cruz Séptimo, al oriente: 131 (ciento treinta y un metros) con casa y terreno de Manuel Reyes, al poniente: 131 (ciento treinta y un metros) con terreno del comprador Odilón Cándido Acuña u Odilón Acuña de Jesús, la casucha que existió era de adobe de dos piezas, con piso natural y tejado de tejamanil, en mal estado, el cual actualmente con la afectación y restricciones realizadas por la Direccional Nacional de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.53 metros con terreno de la parcela, actualmente paso peatonal, al suroeste: 13.15 metros con terreno de la parcela, actualmente con Saturnino Alcántara Séptimo, al sureste: 36.53 metros con calle Filiberto Gómez, al noroeste: 34.58 metros con vialidad carretera Toluca-Naucalpan, ahora Vialidad López Portillo, con una superficie actual de 291.54 metros cuadrados. 2).- Los frutos naturales y civiles que produce dicho inmueble. 3).- Todo lo que por accesión, se incorpore en forma natural, artificial o voluntaria. 4).- La cancelación en el Registro Público ahora Instituto de la Función Registral del Registro que obra en el folio real bajo el número 235412 volumen 348 de fecha trece de noviembre de dos mil doce a nombre del demandado JOSE JORGE NAVA CARDENAS. 5).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1232.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 167/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por FELIPE TRINIDAD JIMENEZ, respecto del terreno denominado "Las Cuevas", ubicado en calle de la Rosa, lote 8, manzana A, Colonia Los Reyes, poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento, por auto de fecha 18 de febrero del año 2015, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 21 de octubre del año 2006, adquirido de la señora EPIFANIA BASTIDA MALDONADO, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 17.10 metros colinda con lote 9, al sur: 17.05 metros y colinda con lote 7, oriente: 8.00 metros colinda con propiedad privada y al poniente: 8.00 metros y colinda con calle de la Rosa, superficie total aproximada de 136.00 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tepexpan, Estado de México asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Texcoco, México, a los veinte (20) días de febrero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de febrero de 2015.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1363.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MEJIA VAZQUEZ, expediente 258/2012, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en audiencia de fecha veintidós de enero de dos mil quince, señala las trece horas del día siete de abril del dos mil quince; para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa Habitación identificada actualmente con el número 1,102 de la calle Gran Lago del Oso, Colonia Ocho Cedros, en Toluca, Estado de México; sirve de base para el remate, la cantidad de \$1,027,200.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa, la que se señala como referencia para las dos terceras partes a que alude el párrafo segundo del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en México, D.F., a 26 enero del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

1215.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN ERNESTO ESPINOZA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 241/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio denominado "Equizotitla", ubicado en Cuarta cerrada de calle Central sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.30 metros linda con predio de Ernesto Espinosa Jiménez, noreste: 6.50 metros y linda con Cuarta cerrada de calle Central, sureste: 32.15 metros linda con predio de Maximino Ramírez Hernández, suroeste: 42.70 metros linda con zanja de 0.80 centímetros de ancho, noroeste: 15.15 metros linda con predio de Fabián Ramírez García, noroeste: 2.33 metros linda con predio de Jorge Lozada Ramírez, noreste: 24.25 metros linda con predio de Jorge Lozada Ramírez, noroeste: 17.30 metros linda con predio de Jorge Lozada Ramírez, noreste: 4.25 metros linda con predio de Jorge Lozada Ramírez, con una superficie aproximada de 664.532 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de abril del año dos mil nueve, celebró un contrato de compraventa con el señor AMANDO ROLDAN LOZADA, respecto del inmueble denominado "Equizotitla", manifestando que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación cuatro de marzo del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1362.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 51/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PATRICIA ROMERO JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en cerrada Venustiano Carranza s/n, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al noreste: 21.55 metros con Jorge Meza González, al noroeste: 12.05 metros con Francisco García Faz, al sureste: 3.35 metros con cerrada de Venustiano Carranza y 6.00 metros colinda con Alberto Romero Romero, al suroeste: en 14.95 metros y 9.10 metros con Alberto Romero Romero. Con una superficie aproximada de 206.00 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintiuno de enero, nueve de febrero y once de marzo, todas del año dos mil quince, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

546-A1.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO ALEJANDRO RUIZ GARCIA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA-BANCOMER S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER en contra de ALEJANDRO RUIZ GARCIA, expediente 174/2014, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha veintitrés de enero del dos mil quince, emplazar al demandado ALEJANDRO RUIZ GARCIA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de cincuenta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, apercibido que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento Legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaría "B" de éste Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación por edictos en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica de Hoy", por tres veces de tres en tres días.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica.

1369.- 19, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 155/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JESUS BIBIANO GARCIA SAUCEDO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que desde el veintitrés de mayo de dos mil ocho, adquirió por medio de contrato privado de compra venta con la señora JOSEFINA ADRIANA DE JESUS DOMINGUEZ, el inmueble que se encuentra ubicado calle de Manuel Buendía Téllez Girón, número 468, Barrio de Pueblo Nuevo, en la comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 128 metros y colinda con Hermelida Nolasco; al sur: mide 130.40 metros y colinda con Inés Domínguez; al oriente: mide 23.30 metros y colinda con calle Manuel Buendía Téllez Girón; al poniente: 23.40 metros y colinda con calle Alejandro Von Humboldt, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1345.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 233/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ESMERALDA PEDROZA AYALA, respecto de una propiedad ubicado en La Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.00 (seis metros) y colinda con camino vecinal y derechos de vía; al sur: 15.40 (quince metros con cuarenta centímetros) y colinda con José Estrada Guadarrama; al oriente: 14.25 (catorce metros con veinticinco centímetros) y colinda con calle vecinal; al poniente: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) y colinda con derechos de vía de la carretera Ixtapan de la Sal. Con una superficie total aproximada de 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados). El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1344.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 149/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por VICTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble y que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió; que desde el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió por medio de contrato privado de compra venta con la señora AGRIPINA MARTINEZ VILLAVICENCIO, una fracción de terreno que se desprende de un inmueble de mayor superficie y que se encuentra ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 08.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide 08.00 metros y colinda con Víctor Alfonso Moreno Martínez; al oriente: mide 14.90 metros y colinda con Cándido Peralta actual Gerardo Suárez; al poniente: 14.90 metros y colinda con servidumbre de paso, que siempre ha poseído la fracción del inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

1347.- 19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 40/2015, ADRIAN GONZALEZ AVILA, promueve el procedimiento judicial no contencioso (Diligencias de Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración Judicial de propiedad a favor del suscrito, respecto del lote de terreno denominado "El Cuarto" ubicado en la privada 10 de Mayo, manzana 01, lote 11, actualmente manzana 61, lote 18, del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con Agustín Reyes Cruz y Paulina Martínez Velázquez; al sur: 10.00 metros, colinda con privada 10 de Mayo; al oriente: 18.5 metros, colinda con Silverio Meza Díaz y actualmente con Jovita Silva Aguilar y Beatriz Meza Estrada; al poniente: 18.5 metros, colinda con Patricio Soto Hernández actualmente colinda con Paulina Martínez Velázquez.

Haciendo una superficie de 185.00 metros cuadrados 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Estado de México a favor del que suscribe, pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, de fecha ocho de febrero del año dos mil tres, que celebró el C. ADRIAN GONZALEZ AVILA con el señor MARTIN ESPINOSA CORDOVA en su carácter de vendedor; Inmueble del cual el C. ADRIAN GONZALEZ AVILA ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día ocho de febrero de dos mil tres a la presente fecha, por más de nueve años de manera ininterrumpida en calidad de propietario; admitiéndose la demanda por auto de fecha veinte de enero del año dos mil quince, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

1348.- 19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

SOFIA HERNANDEZ ALDANA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 262/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN CERRADA ATENCO SIN NÚMERO COLONIA XACOPINCA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC PERTENECIENTE A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL 54960, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 (diecinueve metros cero centímetros) y colinda con SOFIA ITURBIDE NORBERTO, AL SUR.- 19.00 (diecinueve metros cero centímetros) y colinda con la C. JOSEFINA CHÁVEZ VILLEGAS, AL ORIENTE.- 6.31 (seis metros con treinta y un centímetros) y linda con el C. ANDRES CLAUDIO y AL PONIENTE.- 6.31 31 (seis metros con treinta y un centímetros) y linda con calle Pública ATENCO: SUPERFICIE TOTAL.- 119.89 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

Cuatitlán, México, a doce de marzo del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.- Rúbrica.

541-A1.- 19 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día veinticuatro de febrero del año dos mil quince, se señalan las diez horas del día catorce de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho número Cien Sur, lote siete, Barrio de La Merced, Toluca Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número ocho, al sur: 12.50 metros con lote seis, al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 (noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,398,778.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la actualización del peritaje en materia de valuación emitido por el perito tercero en discordia: cantidad que cubre las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 469 del mismo ordenamiento; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca México, seis de marzo del año dos mil quince.- En cumplimiento al auto dictado el veinticuatro de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1206.- 11, 18 y 24 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 25018/2015, ECTOR LOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pinal del Marquezado del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos medidas 15 mts. lineales linda con Flora Loza García y 69 mts. lineales linda con camino a Colorines, al sur: una medida de 51.80 mts. lineales y linda con carretera a Valle de Bravo Edo. de Méx., al oriente: una medida de 5 mts. lineales y linda con el camino a Colorines, al poniente: una medida de 58 mts. lineales y linda con Flora Loza García. Superficie aproximada de 2,138.85 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 10 de marzo de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1370.-19, 24 y 27 marzo.

Exp. 25019/2015, MA. EUGENIA VERA DONACIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Totoltepec del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.05 metros, colinda con terreno del C. José Arias Márquez, al sur: mide 53.08 metros, colinda con terreno de la Sra. Dionicia Donaciano Gómez, al oriente: mide 65.55 metros, colinda con carretera, al poniente: mide 75.00 metros y colinda con camino emmentado. Superficie aproximada de 2891.80 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 10 de marzo de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1370.-19, 24 y 27 marzo.

Exp. 25020/2015, PABLO SIMON DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo San José Villa de Allende del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.80 mts. y colinda con Gregoria Díaz Becerril, al sur: mide 29.40 mts. y colinda con Juan Manuel Sáenz Díaz, al oriente: mide 12.05 mts. y colinda con Aurelia Leticia Sóstenes G., al poniente: mide 13.20 mts. y colinda con Teófila Díaz Becerril. Superficie aproximada de 367.38 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 10 de marzo de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1370.-19, 24 y 27 marzo.

Exp. 25021/2015, GERARDO MARCELINO REYES ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Refugio del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 100 mts. y colinda con el Sr. Sóstenes Garduño Carbajal, al sur: 100 mts. y colinda con el Sr. Pedro Alvarez Tenorio, al oriente: 100 mts. y colinda con la Sra. Irene Santana García, al poniente: 100 mts. y colinda con el camino Real. Superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 10 de marzo de 2015.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1370.-19, 24 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Exp. 327662/19/2015, CONRADO MAYA ALANIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lic. Alberto García S/N, San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda; al norte: 23.90 metros colinda con la calle camino viejo a San Buenaventura; al sur: 22.00 metros colinda con la calle Lic. Alberto García; al oriente: 10.10 metros colinda con la C. Celia Salinas Morales. Superficie aproximada de 111.10 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, marzo 06 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica. 1280.- 13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

Expediente con número 109931/07/2015, GERMAN CRESPO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación, ubicado en calle Soto y calle San Lázaro, en San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 metros linda con calle San Lázaro; al sur: 42.70 metros linda con Luisa Mena y Jorge Mena; al oriente: 34.90 metros linda con calle Soto; al poniente: en dos líneas la 1a. 37.90 y linda con Juan Crespo y la 2ª. línea 11.50 metros y linda con Juan Crespo. Con una superficie aproximada de 3043.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de marzo del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

1264.- 13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTOS**

Exp. 138187/491/15, C. JUAN ROSARIO RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tercera cerrada de Jorge Torres, manzana S/N, lote 40, predio denominado Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con propiedad privada; al sur: 6.50 mts. con Tercera cerrada de Jorge Torres; al oriente: 15.00 mts. con lote 41; al poniente: 15.00 mts. con lote 39; superficie aproximada: 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138192/492/15, C. LAURA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Constitución, manzana 3, lote 9, predio denominado Plan de Arroyo, Colonia Plan de Arroyo. Municipio

de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote No. 8; al sur: 10.00 mts. con lote No. 10; al oriente: 10.00 mts. con calle Constitución; al poniente: 10.00 mts. con lote No. 5; superficie aproximada: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138193/493/15, C. LUZ MARIA ORTIZ ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Colima Sur, manzana s/n, lote 12, predio denominado Xocongo, Colonia Tulpetic. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.53 mts. con cerrada de Colima Sur; al sur: 9.59 mts. con José Turcio; al oriente: 13.50 mts. con calle Colima Sur; al poniente: 13.31 mts. con lote 13; superficie aproximada: 128.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138194/494/15, C. M. BELEM VAZQUEZ LOREDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 40, lote 28, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con lote baldío; al sur: 11.00 mts. con Manuel Rodríguez; al oriente: 10.00 mts. con calle Vicente Villada; al poniente: 10.00 mts. con Vicente Zamora; superficie aproximada: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138195/495/15, C. MA. DEL CARMEN BAUTISTA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azucena, manzana 03, lote 13, predio denominado La Cerca, pueblo de Santo Tomás Chiconautla. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con propiedad privada; al sur: 17.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 7.00 mts. con calle Azucena; al poniente: 7.00 mts. con propiedad privada; superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138196/496/15, C. MA. ELENA CERVANTES GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gustavo Garmendia, lote B, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Ma. Concepción Martínez; al sur: 10.00 mts. con calle Gustavo Garmendia; al oriente: 15.30 mts. con Teodoro Cortazar Sánchez y Andrés A; al poniente: 14.00 mts. con Andrés Avila Jacome; superficie aproximada: 146.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138197/497/15, C. MARIA ELIZABETH RANCAÑO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, lote 1-B, predio denominado Exmetitla, Colonia San Pedro Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 1.60 mts. con calle Lázaro Cárdenas y 8.49 mts. con el mismo lote (1-A); al sur: 10.15 mts. con particular; al oriente: 12.74 mts. con particular y 19.45 mts. con particular; al poniente: 31.85 mts. con particular; superficie aproximada: 159.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138198/498/15, C. MARIA EULALIA SOTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Consagrada, manzana S/N, lote 26, predio denominado Valdez o Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.28 mts. colinda con cerrada Cedros; al sur: 7.28 mts. colinda con calle Consagrada; al oriente: 16.49 mts. colinda con Manuel Rodríguez Frago; al poniente: 16.49 mts. colinda con Manuel Rodríguez Frago; superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138199/499/15, C. MARIA SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 22, lote 7, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el Sr. Esteban Maldonado; al sur: 15.00 mts. colinda con la Sra. Valentina Amado Ramos; al oriente: 8.00 mts. colinda con la Sra. Diana Rivera Clemente; al poniente: 8.00 mts. colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138200/500/15, C. MARIA SARA SANCHEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, manzana 3, lote 40, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. colinda con calle Vicente Villada; al sur: 7.80 mts. colinda con Héctor; al oriente: 20.00 mts. colinda con Tiburcio Vázquez; al poniente: 20.00 mts. colinda con Guadalupe Gómez; superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138201/501/15, C. MARIA TERESA MENDEZ PALANCARES y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2a. Cda. de Fco. Villa, manzana 1, lote 11, predio denominado Valdez y Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 mts. colinda con el lote 12; al sur: 12.40 mts. colinda con el lote 10; al oriente: 15.00 mts. colinda con el Sr. Ciriaco Rodríguez; al poniente: 15.00 mts. colinda con calle 2a. cerrada de Fco. Villa; superficie aproximada: 186.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138202/502/15, C. MIGUEL CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle José Vasconcelos, manzana A, lote 9, Colonia Hank González. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.60 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 17.50 mts. colinda con lote 8; al oriente: 11.90 mts. colinda con calle José Vasconcelos; al poniente: 13.50 mts. colinda con lotes 11 y 10; superficie aproximada: 222.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138205/503/15, C. MIGUEL DAVILA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. Cda. de calle 4, manzana 4, lote 6, Colonia Rústica Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. colinda con 1a. Cda. de calle 4; al sur: 8.50 mts. colinda con lote 5; al oriente: 19.00 mts. colinda con lote 4; al poniente: 18.60 mts. colinda con lote 8; superficie aproximada: 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138206/504/15, C. OFELIA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Pánuco No. 8, manzana S/N, lote S/N, predio denominado Tetepetlapa, Colonia Ampliación Tuipetlac. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.70 mts. colinda con Consuelo Castro López; al sur: 9.70 mts. colinda con paso de servidumbre que comunica con calle Río Pánuco; al oriente: 8.60 mts. colinda con María Ofelia Cuevas Carrillo; al poniente: 8.60 mts. colinda con María Ofelia Teodomira García Cuevas; superficie aproximada: 83.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137634/475/15 C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 5, Colonia Guadalupe Victoria. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noroeste: 57.72 mts. colinda con lote seis; al suroeste: 57.31 mts. colinda con lote cuatro; al sureste: 34.56 mts. colinda con propiedad privada; al noroeste: 34.55 colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino; superficie aproximada: 1,986.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.- 13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137635/476/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 7, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.53 mts. colinda con lote ocho, al suroeste: 58.13 mts. colinda con lote seis, al sureste: 34.07 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.07 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada: 1,986.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137638/477/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 1, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.07 mts. colinda con lote dos, al suroeste: 55.98 mts. colinda con propiedad privada, al sureste: 38.82 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 32.35 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137639/478/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 8, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.93 mts. colinda con lote nueve, al suroeste: 58.53 mts. colinda con lote siete, al sureste: 33.84 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 33.84 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137640/479/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 9, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 59.33 mts. colinda con propiedad privada, al suroeste: 58.93 mts. colinda con lote ocho, al sureste: 33.33 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 33.38 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los

Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137641/480/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 2, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.48 mts. colinda con lote tres, al suroeste: 56.07 mts. colinda con lote uno, al sureste: 35.32 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 35.31 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 137642/481/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 3, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 56.90 mts. colinda con lote cuatro, al suroeste: 56.48 mts. colinda con lote dos, al sureste: 35.06 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 35.06 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138162/486/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 4, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 57.31 mts. colinda con lote cinco, al suroeste: 56.90 mts. colinda con lote tres, al sureste: 34.80 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.80 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138161/485/15, C. PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Universidad Hispanoamericana sin número (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino, lote 6, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 58.13 mts. colinda con lote siete, al suroeste: 57.72 mts. colinda con lote cinco, al sureste: 34.31 mts. colinda con propiedad privada, al noroeste: 34.31 mts. colinda con Av. Universidad Hispanoamericana (Boulevard San Carlos), anteriormente Camino. Superficie aproximada 1,986.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138961/505/15, C. RAFAEL PUENTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalapa, manzana 5, lote 15, predio denominado Mexicalco 1, Colonia Ampliación Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 mts. colinda con calle Jalapa, al oriente: 15.80 mts. colinda con lote 14, al poniente: 15.50 mts. colinda con lote 16. Superficie aproximada 156.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138962/506/15, C. SANDRA GUERRA CHAPARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzanillo No. 3, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con el Sr. Ricardo Uriel Agarroa Martínez, al sur: 24.00 mts. colinda con el señor Mario Ramírez Covarrubias, al oriente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Leopoldo Ramírez, al poniente: 7.40 mts. colinda con la calle de Manzanillo. Superficie aproximada 168.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138980/507/15, C. SOCORRO JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de los Venados, predio denominado Nopalera Grande, Colonia El Parque, Ampl. Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al

norte: 21.00 mts. linda con Av. Chapultepec, al sur: 21.00 mts. linda con calle Cda. de los Venados, al oriente: 4.50 mts. linda con Herminia Correa, al poniente: 4.50 mts. linda con área de donación. Superficie aproximada 94.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138981/508/15, C. TOMASA CASTRO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirios, manzana 1, lote 1-B, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.33 mts. con Sr. Fausto González González, al sur: 14.33 mts. con Sr. Alejandro Ochoa Lozano, al oriente: 7.00 mts. con Sr. David Fragoso Fragoso, al poniente: 7.00 mts. con calle Lirios. Superficie aproximada 100.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138982/509/15, C. VICTOR MANUEL MONTIEL FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. de las Torres, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Terremote, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.50 mts. linda con la Sra. Teresa Rivero, al sur: 14.50 mts. linda con Avenida de las Torres, al oriente: 32.00 mts. linda con la Sra. Ana Fragoso, al poniente: 32.00 mts. linda con el Sr. Ausencio Báez. Superficie aproximada 464.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138983/510/15, C. ZENAI DA HERNANDEZ ALMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colima, manzana 1, lote 14, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con el Sr. Carlos Sánchez Montiel, al sur: 6.50 mts. con el Sr. Sergio Sánchez Moreno, al oriente: 15.00 mts. con calle Colima, al poniente: 15.00 mts. con calle Cuchilla de Colima. Superficie aproximada 153.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.-  
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica. 1283.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. 138984/511/15, C. JOSE GUADALUPE MENDOZA  
LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en calle Jacarandas, lote 21, predio  
denominado El Potrero, Colonia El Progreso, Guadalupe Victoria,  
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y  
linda: al norte: 15.55 mts. colinda con Juventino Fragozo Díaz, al  
sur: 15.55 mts. colinda con Juventino Fragozo, al oriente: 12.50  
mts. colinda con calle Jacarandas, al poniente: 12.50 mts. colinda  
con Leonardo Fragozo. Superficie aproximada 194.00 metros  
cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Ecatepec de Morelos, México, a 17 de febrero de 2015.-  
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los  
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

1283.-13, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO  
DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en  
cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos  
Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los  
Señores Emérito Salinas Arriaga, Patricia Salinas Bernal,  
Eduardo Salinas Bernal, María de la Luz Salinas Bernal, Víctor  
Manuel Salinas Bernal, María Elidia Salinas Bernal, Beatriz  
Eugenia Salinas Bernal y Verónica Salinas Bernal. Que en esta  
Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL  
BERNAL QUINTERO**, mediante Instrumento número 20,387  
volumen 474 de fecha Doce de Enero del año Dos Mil Quince,  
pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo  
126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los  
artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos  
herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no  
existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento  
Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de Marzo  
del año 2015.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de  
siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y  
en un diario de circulación Nacional.

1204.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario  
Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,422 volumen 475, de fecha Nueve de  
Febrero del año Dos Mil Quince, pasado ante mi fe, a solicitud de  
los Señores María Concepción Armeaga Iturbe y Angel  
Armeaga Iturbe, por su propio derecho se radicó en esta Notaría  
Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes  
del SEÑOR ANGEL ARMEAGA ALMARAS, QUIEN TAMBIEN  
ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ANGEL ARMEAGA  
ALMARAZ** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y  
124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo  
67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento  
Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial,  
reconociéndose los herederos universales sus derechos y  
aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y  
aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria la Señora  
María Concepción Armeaga Iturbe. Lo anterior de conformidad  
con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de  
Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de Marzo  
del 2015.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de  
siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y  
en un diario de circulación Nacional.

1203.-11 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ciento Veinte,  
Volumen Cuatrocientos veintiséis, de fecha Dos de marzo del  
dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado  
Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y  
Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec,  
México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del  
Señor **CLEMENTE BASURTO GARFIAS**, que otorga la  
Señora **IRENE RESENDIZ GARFIAS**, también conocida  
como **IRENE RESENDIZ G**, en su carácter de Cónyuge  
Supérstite y los Señores **MA. CONCEPCION BASURTO  
RESENDIZ, GUADALUPE BASURTO RESENDIZ, MARIA  
BASURTO RESENDIZ, FRANCISCA BASURTO RESENDIZ,  
SERGIO BASURTO RESENDIZ, ALBERTO BASURTO  
RESENDIZ, ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, JOSE  
BASURTO**, también conocido como **JOSE BASURTO  
RESENDIZ** y **OLGA BASURTO RESENDIZ**, en su carácter  
de hijos y presuntos herederos de la misma; y.- **B) REPUDIO  
DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE  
PUDIERAN CORRESPONDER** de la Señora **IRENE  
RESENDIZ GARFIAS**, también conocida como **IRENE  
RESENDIZ G**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los  
Señores **ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, OLGA  
BASURTO RESENDIZ** y **ALBERTO BASURTO RESENDIZ**,  
en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo,  
dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por  
el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del  
Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de Marzo del 2015.

ATENTAMENTE.

**LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.**

1230.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,785, Volumen 198, Folio 091, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santin Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JUAN CARLOS VARGAS MUJICA Y ALDO EMMANUEL GUADARRAMA MUJICA**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ELENA TERESA MUJICA MIRALRIO**, quien también era conocida como **TERESA MUJICA MIRALRIO**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; se acreditó el parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México Febrero 24 del 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1253.- 12 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ**, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número **40,152** de fecha **06** de **Marzo** del año dos mil quince, ante mi compareció la señora **LUISA PEREZ ALCANTARA**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE**, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROSARIO DORANTES AGUILAR**, también conocido con el nombre de **J. ROSARIO DORANTES AGUILAR**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 06 de Marzo del 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115  
DEL ESTADO DE MÉX.

506-A1.-12 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. ROSALBA ESPINOZA JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante folio de presentación No. 976.- Referente AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 05, manzana 37.- calle Norte Doce.- Con las siguientes medidas y linderos: AL N: 15.00 mts. con lote 06.- AL E: 10.05 mts. con lotes 18 y 19.- AL S: 10.00 mts. con lote 04.- AL O: 10.00 mts. con calle Norte 12. SUPERFICIE DE: 150.37 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de noviembre del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

514-A1.-13, 19 y 24 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**“EDICTO”**

C. LAZARO MONROY FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 362, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 8, MANZANA 15 DE LA CALLE ARMADORA NASH S.A., COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 6 DE LA MANZANA 15; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 11 Y 12 DE LA MANZANA 15; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ARMADORA NASH S.A.; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 7 DE LA MANZANA 15; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

542-A1.- 19, 24 y 27 marzo.



**“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

**NO. OFICIO: 227B13212/355/2015.  
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MARZO DE 2015.

### **EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. CARLOS LALANNE URIBE SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **PREDIO NUMERO 7 DE LA CALLE RETORNO DE SAN SIMON Y TERRENO QUE LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 110.00 METROS CUADRADOS.  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:  
AL NORTE: EN 11.00 METROS CON RETORNO DE SAN SIMON.  
AL SUR: EN 11.00 METROS CON LOTE 2 Y 3.  
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 15.  
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 17.**

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

548-A1.-19, 24 y 27 marzo.